



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Oficio N° 118-2014-PD-OSITRAN

Lima, 09 de octubre de 2014

Señor

JOHNNY CÁRDENAS CERRÓN

Congresista

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Av. Abancay S/N, Edificio Juan Santos Atahualpa, Oficina 402, 4to Piso, Plaza Bolívar

Presente.-

RECONOCIMIENTO
LA RECEPCION NO ES
TOTAL DE COMPROMISOS

2014
OCT 14 AM 11 22

MINISTERIO DEL INTERIOR
VICAMINITE DOCUMENTARIO

013241

Referencia : Oficio N° 0261-2014-2015/JCC-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su documento de la referencia, mediante el cual solicita información respecto a la Concesión IIRSA Centro, Tramo 2, producto del "Reconocimiento de la problemática de la Carretera Central"; evento desarrollado el día lunes 15 de setiembre del 2014, en el cual participaron representantes del Sector Transporte, Ministerio del Interior, OSITRAN y de los Gobiernos Locales.

Al respecto, se adjunta el Informe N° 2825-2014-GSF-OSITRAN y una Ayuda Memoria, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, mediante los cuales se da respuesta al requerimiento de información contenido en el Oficio N° 0261-2014-2015/JCC-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

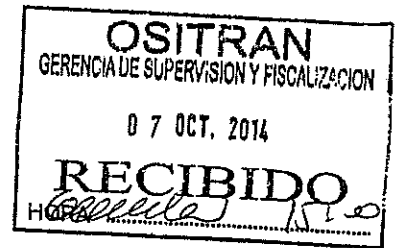
Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta Ejecutiva

Adj. Informe N° 2825-2014-GSF-OSITRAN

Reg. Sal. 35270
HT 33505





INFORME N° 2825-2014-GSF-OSITRAN

A : FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Información solicitada por el Sr. Congresista Johnny Cárdenas Cerrón

Referencia : Oficio N° 0261-2014-2015/JCC-CR
Contrato de Concesión del Tramo 2 del IIRSA Centro: Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

Fecha : 07 de octubre de 2014

1.0 OBJETO

1.1 Atender el pedido de información requerido por el Sr. Johnny Cárdenas Cerrón - Congresista de la República, mediante el documento de la referencia.

2.0 ANTECEDENTE

2.1 Con Oficio N° 0261-2014-2015/JCC-CR de fecha 25 de setiembre de 2014, el Señor Johnny Cárdenas Cerrón - Congresista de la República, solicita al OSITRAN; información referida a la Concesión IIRSA Centro, Tramo 2, producto del "Reconocimiento de la problemática de la Carretera Central"; evento realizado el día 15.09.14 con representantes del sector transportes, Ministerio del Interior, OSITRAN y de Gobiernos Locales.

3.0 MARCO CONTRACTUAL

3.1 Ley de Creación del OSITRAN, Ley No. 26917.

3.2 El Numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley No. 26917, establece la misión de OSITRAN:

"3.1.- Misión de OSITRAN

La misión de OSITRAN es regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como, el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios; en el marco de las políticas y normas que dicta el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, (hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones) a fin de garantizar la eficiencia de la explotación de la infraestructura bajo su ámbito."

3.3 El Artículo 4° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley No. 26917, delimita el ámbito de competencia de OSITRAN:

"Artículo 4°.- Ámbito de Competencia

OSITRAN, ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público."

4.0 ANÁLISIS

4.1 La solicitud de información está circunscrita a los temas de "suspensión de obligaciones", "inversiones realizadas por el Concesionario DEVIANDES SAC" y "el cobro del peaje" de la Concesión del IIRSA, Centro Tramo 2: *Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya -*



Dv. Cerro de Pasco, sobre el particular se adjunta una Ayuda Memoria en la que se atiende detalladamente dicho requerimiento.


5.0 CONCLUSIONES

- 5.1 La Ayuda Memoria que se adjunta, establece que los temas materia del pedido de información, se han realizado por acuerdo de Las Partes dentro del marco del Contrato de Concesión; y son la consecuencia del incumplimiento de obligaciones derivadas de la "no liberación de terrenos" y del "incumplimiento de los Niveles de Servicio de la Vía", encontrándose el caso en proceso arbitral para definir la necesidad y alcance de los trabajos para recuperar la Transitabilidad de la vía.

6.0 RECOMENDACIÓN

- 6.1 Se recomienda elevar el presente informe y la ayuda memoria a la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN, así como el proyecto de oficio de respuesta a la solicitud del Señor Johnny Cárdenas Cerrón, Congresista de la República.

Atentamente,



WILFREDO BECERRA SILVA
Jefe de Carreteras de Centro y Norte

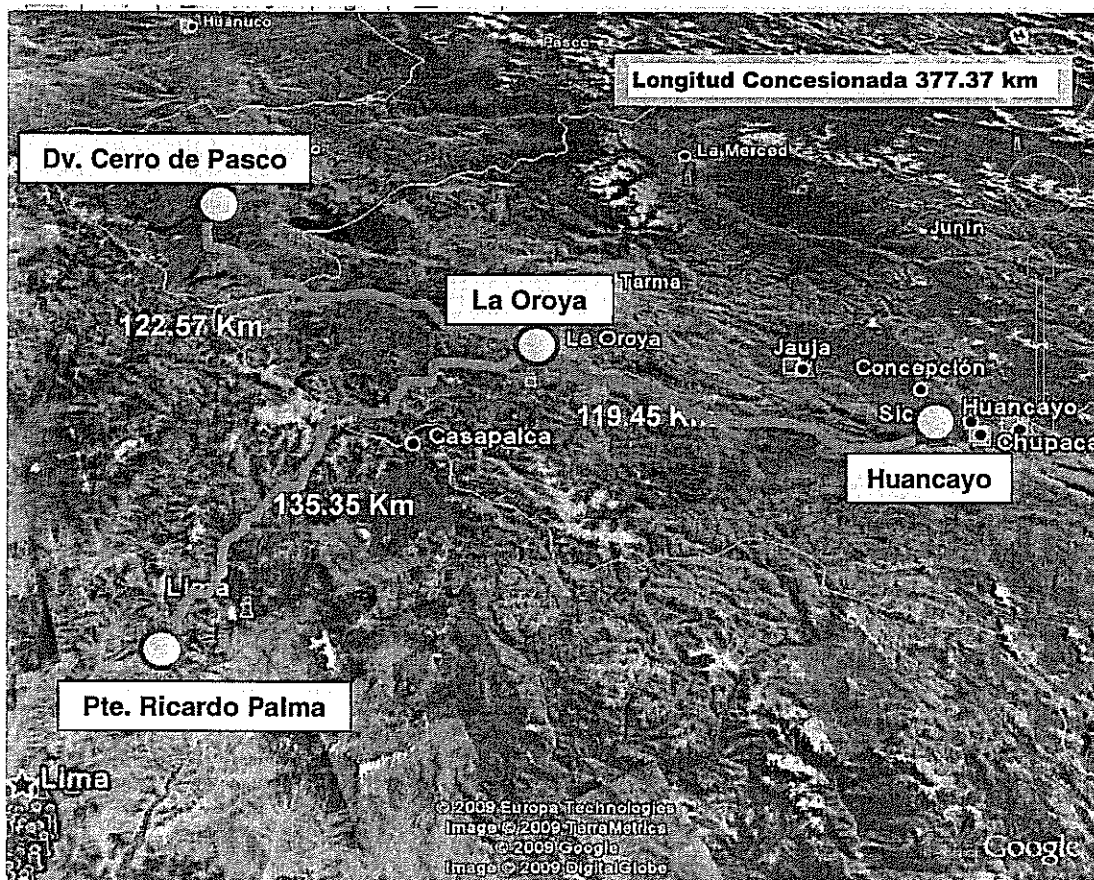
Reg-Sal-GSE-14-35098
HT 33505

AYUDA MEMORIA

CONTRATO DE CONCESION DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO Pte. Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Dv. Cerro de Pasco

1.0 Datos Generales.

Ubicación del Tramo



Concesionario : Sociedad Desarrollo Vial de los Andes SAC - DEVIANDES

Tramo de la Concesión : Puente Ricardo Palma - La Oroya, La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco.

Modalidad : Autofinanciada.

Factor de Competencia : Obras que los postores estén dispuestos a ejecutar además de las Obras Obligatorias establecidas en las Bases del Concurso. En virtud que los postores ofrecieron la misma cantidad de obras, se consideró como un tipo de factor de competencia adicional, un mayor aporte por caso de desempate, el mismo que ascendió a US \$ 27'510,000 ofertado por el postor ganador.

Firma del contrato : 27 de Setiembre de 2010.

Plazo de la Concesión : 25 años (Cláusula 4.1 C.C.) - 27 de Setiembre del 2035



Monto de Inversión : U.S. \$ 20'000,000.00, para las Obras a Cargo del Concesionario, Comprometido según C.C. excepto las de Puesta a Punto (Según Modelo Económico).

U.S. \$ 80'000,000.00 para las Obras de Puesta a Punto (Según Modelo Económico).

Monto de Inversión : U.S. \$ 0.00 (a la fecha no se inician las obras)
Ejecutada

2.0 Estructura de la Concesión

El tramo concesionado comprende los sub tramos siguientes:

Sub Tramo	Descripción	Ruta	Comienzo	Fin	Longitud Kmts
1	Puente Ricardo Palma - La Oroya	PE022	Km. 38+306	Km. 173+657	135.35
	La Oroya - Huancayo				119.45
2	La Oroya - Empalme Ruta 003SB	PE03S	Km. 0+000	Km. 77+548	77.55
	Empalme Ruta 003SB - Cruce Ruta PE24	PE03SB	Km. 0+000	Km. 39+000	39.00
	Cruce Ruta PE24 - Empalme Ruta 003S (El Tambo)	PE24	Km. 291+600	Km. 294+500	2.90
3	La Oroya - Desvío Cerro de Pasco	PE03N	Km. 0+000	Km. 122+572	122.57
	TOTAL				377.37

El Contrato de Concesión establece la obligación del Concesionario, de ejecutar las siguientes obras:

- Obras de Puesta a Punto, que incluyen:
 - Sub Tramo: Puente Ricardo Palma - La Oroya.
 - Sub Tramo: La Oroya - Huancayo.
 - Sub Tramo: La Oroya - Dv. Cerro de Pasco.
 - Obras de drenaje, Puentes y bermas a nivel de la rasante de la calzada.
- Obras a Cargo del Concesionario - excepto las de Puesta a Punto (No Puesta a Punto): que incluye:
 - 02 Óvalos.
 - 10 Puentes Peatonales.
 - 29 Ensanches de Plataforma.
 - 07 Variantes.

A lo largo del tramo concesionado, se ubican las siguientes unidades de Peaje, en actual funcionamiento:

Denominación	Ruta	Tramo	Ubicación
Corcona	PE-022	Puente Ricardo Palma - La Oroya	Km. 048+500
Quiulla	PE-03S	La Oroya - Huancayo	Km. 018+900
Casaracra	PE-03N	La Oroya - Dv. Cerro de Pasco	Km. 010+500

Una nueva unidad de peaje entrará en operación una vez que todas las Obras a cargo del Concesionario hayan sido concluidas y recepcionadas por el Concedente (Cláusula 9.1 del Contrato de Concesión del Tramo N° 2 de la IIRSA Centro)

Denominación	Ruta	Tramo	Ubicación
Por determinar	PE-022	Puente Ricardo Palma - La Oroya	Km. 128+000*

(*) Ubicación propuesta en el Contrato de Concesión, la ubicación exacta será coordinada con el CONCEDENTE

Así mismo, las Unidades de Peaje de Quiulla y Casaracra se deberán de reubicar una vez que todas las Obras a cargo del Concesionario hayan sido concluidas y recepcionadas por el Concedente



3.0 Información solicitada en el Oficio N° 0261-2014-2015/JCC-CR.

3.1 Se habría suspendido a partir del 17.dic.2013, las "obligaciones contractuales sobre las obras de puesta a punto", ¿Por qué razones?, ¿Por cuánto tiempo? y, ¿cómo este aspecto estaría afectando el cumplimiento de metas del contrato?

3.1.a El 17 de diciembre de 2013, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo para la Suspensión Temporal de las Obligaciones Contractuales, relativas a los Sub Tramos i) Puente Ricardo Palma - La Oroya ii) La Oroya - Huancayo y iii) La Oroya - Dv. Cerro de Pasco del Tramo 2 de IIRSA Centro, mediante la cual acuerdan suspender temporalmente -por un plazo de 180 días calendario- la obligación contractual, entre otras, referida al inicio de las Obras de Puesta a Punto, las cuales debieron haber iniciado¹ a más tardar a los treinta (30) Días Calendario de haber recibido del Concedente los Sub Tramos de la Carretera en los Plazos indicados en la Cláusula 5.11, lo cual debió ocurrir el tercer trimestre de 2013.

3.1.b Las razones por las que se han suspendido las obligaciones contractuales de las obras de Puesta a Punto, son básicamente por dos:

- *A la fecha, no existe el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) aprobado de estas obras, debido a discrepancias entre las partes sobre los alcances del Numeral 2.2.7 Puntos Críticos y Puntos Vulnerables². Si bien es cierto que estas reconocen que el Concesionario no tiene la obligación de ejecutar estas obras, la discrepancia gira en torno sobre las obligaciones derivadas de este Numeral, es decir, el Concesionario afirma que su obligación sería solamente identificar estos sectores y presentar las soluciones técnicas a nivel de perfil, el Concedente manifiesta que su obligación es identificar en forma conjunta y elaborar los Estudios Definitivos de las obras a ejecutar.*

Debido a la discrepancia surgida, el Concedente no puede emitir la aprobación al EDI de las Obras de Puesta a Punto, el OSITRAN desestimo un pedido de interpretación de la mencionada cláusula en cuanto no procedía la ejecución de estas obras en los mencionados sectores críticos

- *La calzada actual que se entregó al Concesionario, no cumple con los Niveles de Servicio indicados en el Contrato de Concesión, la obligación de entrega y cumplimiento de dichos Niveles; es de responsabilidad del Concedente*

3.1.c El periodo de suspensión de obligaciones, depende que las Partes lleguen a un acuerdo que posibilite la suscripción de una Adenda al Contrato de Concesión, permitiendo la aprobación parcial del EDI de las obras de Puesta a Punto, además deberán definir y acordar los trabajos a ejecutar en los sectores de la calzada actual que no cumplen con los Niveles de Servicio. Se ha tomado conocimiento, por parte del Concesionario, que se encuentran en un proceso arbitral relacionado con la identificación y las labores a desarrollar en los sectores de la calzada actual que no cumplen los Niveles de Servicio indicados en el Contrato de Concesión.

3.1.d Al no cumplirse las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, el Concesionario no puede iniciar las Obras de Puesta a Punto previstas en este, a la fecha el Concesionario en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 8.12 del Contrato; solo brinda en forma gratuita a los Usuarios, los siguientes servicios obligatorios:

- *Central de Emergencia que funciona las 24 horas.*
- *Sistema de Comunicación en Tiempo Real de Emergencia (40 Postes SOS ubicados cada 10 kms)*

¹ Previo a la verificación de las condiciones establecidas en la Cláusula 6.11 del Contrato de Concesión, relacionadas a: i) Acreditación del cierre financiero ii) Aprobación de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental iii) Presentación del PEO iv) Vigencia de los contratos de Construcción v) Presentación de garantías de fiel cumplimiento de ejecución de obras y vi) Contratación de póliza de Seguros sobre Bienes en Operación.

² Apéndice 3 - Anexo XII del Contrato de Concesión



- Ambulancias (02)
- Traslado de vehículos (02 grúas para vehículos ligeros y pesados)
- Servicios Higiénicos en cada unidad de peaje

3.2 Se habría suspendido a partir del 03.abr.2014, las 'actividades de conservación y mantenimiento rutinario', ¿Por qué razones?, ¿Por cuánto tiempo? y, ¿cómo este aspecto estaría afectando el cumplimiento de metas del contrato?

3.2.a El 17 de diciembre de 2013 las Partes suscribieron el "Acta de Acuerdo: Suspensión Temporal de Obligaciones Contractuales" acordando, entre otros, que las labores de Mantenimiento Rutinario que **No** se suspenden son las siguientes:

- a.1 Limpieza de calzada y bermas
- a.2 Limpieza de cunetas
- a.3 Limpieza de alcantarillas
- a.4 Limpieza de obras de arte
- a.5 Limpieza de señalización horizontal y vertical
- a.6 Limpieza de guardavías
- a.7 Limpieza de juntas de dilatación de los puentes
- a.8 Limpieza de elementos de apoyo de los puentes
- a.9 Limpieza de drenajes de superestructura y subestructura de los puentes
- a.10 Poda de árboles
- a.11 Desbroce de maleza
- a.12 Limpieza del Derecho de Vía
- a.13 Control y manejo de los sedimentos provenientes de las actividades antes descritas
- a.14 Defensas Posesorias

En ese sentido, estas labores de Mantenimiento Rutinario no se han suspendido y son ejecutadas permanentemente por el Concesionario.

3.2.b La calzada actual que se entregó al Concesionario, no cumple con los Niveles de Servicio indicados en el Contrato de Concesión, la obligación de entrega y cumplimiento de dichos Niveles; es de responsabilidad del Concedente.

3.2.c El periodo de suspensión de obligaciones, depende que las Partes lleguen a un acuerdo que posibilite la suscripción de una Adenda al Contrato de Concesión, permitiendo la aprobación parcial del EDI de las obras de Puesta a Punto, además deberán definir y acordar los trabajos a ejecutar en los sectores de la calzada actual que no cumplen con los Niveles de Servicio. Se ha tomado conocimiento, por parte del Concesionario, que se encuentran en un proceso arbitral relacionado con la identificación y las labores a desarrollar en los sectores de la calzada actual que no cumplen los Niveles de Servicio indicados en el Contrato de Concesión.

3.2.d Al no cumplirse las condiciones pactadas en el Contrato de Concesión, el Concesionario no puede iniciar las Obras de Puesta a Punto previstas en este; ni efectuar las labores de conservación y mantenimiento de la calzada actual.

3.3 ¿EL Concesionario DEVIANDES, a la fecha ha efectuado inversión alguna en la Carretera Central como parte del cumplimiento del contrato de concesión? Explique cuáles y los montos respectivos si los hubiera.

A la fecha, el Concesionario no ha efectuado inversión alguna en los tramos concesionados, sin embargo como parte del cumplimiento del Contrato de Concesión, ha implementado los Servicios Obligatorios establecidos en la Cláusula 8.12 del Contrato, los cuales se brindan en forma gratuita a los Usuarios y se detallan en el acápite 3.1.d.



3.4 En caso de estar suspendido las obligaciones contractuales del Concesionario, ¿Por qué se sigue cobrando normalmente los peajes?

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula 8.10 del Contrato de Concesión, donde se precisa que el inicio de la Explotación de la Concesión se produjo al día siguiente de la fecha de suscripción de la primera Acta de Entrega Parcial de Bienes, referida a la entrega simultánea de las unidades de peaje existentes de Corona, Casaraca y Quiulla a favor del Concesionario, acto que le dio derecho al cobro de las Tarifas de Peaje en las referidas unidades de peaje. El Concesionario DEVIANDES viene cobrando peaje desde el 27 de octubre de 2010

Cabe indicar que el dinero que el Concesionario recauda por concepto del cobro de peajes, se deposita en un fondo de Fideicomiso, el cual no puede disponerlo hasta que el monto de sus inversiones en obras alcance los US \$ 8'000,000 (Ocho Millones de Dólares de los Estados Unidos) sin la inclusión del IGV. Anexo XI - Fideicomiso de Recaudación del Contrato de Concesión.

Por otro lado, debemos precisar que el Contrato de Concesión no tiene previsto que el Concesionario deje de cobrar por concepto de peaje, en caso de encontrarse suspendidas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de las Obras.

